

CONSTANCIA: 12 de Abril de 2021. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00152-00**

Por auto del 24 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda DIVISORIA adelantada por PATRICIA VICTORIA - VELEZ BUITRAGO en contra de JORGE DIDIER - VELEZ BUITRAGO, AMANDA - BUITRAGO DE VELEZ y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso DIVISORIO adelantado por PATRICIA VICTORIA - VELEZ BUITRAGO en contra de JORGE DIDIER - VELEZ BUITRAGO, AMANDA - BUITRAGO DE VELEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

17001-40-03-003-2021-00152-00



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd2fb2725dab8c146d6f96a29113070ac2bc8ae552175791425a6d627
5489d77**

Documento generado en 12/04/2021 04:16:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicialramajudicialgov.co/FirmaElectronica>